RESOLUCIÓN No. 018 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SI-012-2025"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, debidamente delegado según resolución municipal No. 0151 del 16 mayo de 2018, resolución No. 321 del 30 de septiembre de 2022, la resolución No 455 del 18 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024, resolución 469 del 13 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y es entendida como un conjunto normativo de aplicación general, de obligatoria observancia para todos los entes y organismos del Estado de las diferentes ramas del poder público y en sus diferentes niveles.

Que el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad, según voces del articulo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el municipio de Aguazul llevó a cabo el análisis del sector, para cual se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del contrato que resultare del proceso de selección. Teniendo en cuenta el objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis se efectuó, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia compra eficiente estudio del sector; teniendo en cuenta la tres (3) áreas a cobijar a: a. aspectos Generales, b. Estudio de la demanda y c. Estudio de la oferta.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Aguazul determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de contratar el objeto contractual es: **"MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE LA CAPA DE RODADURA, EN LA URBANIZACIÓN LA ESMERALDA Y LOS BARRIOS VILLA LUZ, JORGE ELIECER GAITAN Y SEVILLA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.**

Que el valor estimado del proceso es de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SIETE ($ 116.502.707,00), M/CTE,** incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar, presupuesto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional universitario de la Secretaria de Hacienda encargado de presupuesto el cual se relaciona a continuación:

No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
202500929	30 de julio de 2025	$ 116.502.707

Que mediante resolución No. 010 del 11 de agosto de 2025, el municipio de Aguazul ordenó la apertura del proceso de selección de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MA-SAM-SI-012-2025, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015 aplicando el procedimiento aplicado en la ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 018 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SI-012-2025"

Que el día 11 de agosto de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que según el cronograma del presente proceso de selección se programó para el día 14 de agosto de 2025 el plazo máximo para solicitar aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones definitivo, plazo en el cual no se presentaron observaciones al mismo.

Que según el cronograma del presente proceso de selección se programó para el día 19 de agosto de 2025 a las 8:00 a.m. el cierre del plazo de la convocatoria y presentación de ofertas.

Que hasta el día diecinueve (19) de agosto de 2025 se presentó una (1) oferta correspondiente a:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones ∨

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
REPARCHEO	J&M INGENIERIA S.A.S	Oferta en evaluación	18/08/2025 1 23 PM	116 502 707 COP

Que el día veinte (20) de agosto de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii informe preliminar de evaluación en el que se consagró lo siguiente:

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	INFORME DE EVALUACION TECNICA (PRELIMINAR)	
	Código A-ABS-F-39 | Versión 1	
Vigente Resolución No		

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MA-SAM-SI-012-2025

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE LA CAPA DE RODADURA, EN LA URBANIZACIÓN LA ESMERALDA Y LOS BARRIOS VILLA LUZ, JORGE ELIECER GAITAN Y SEVILLA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	J&M INGENIERIA S.A.S.	MABEL SIERRA VARGAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITA	

OBSERVACIONES

LUEGO DE EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO EN LOS ASPECTOS DE CAPACIDAD JURIDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL OFERENTE

- OFERTA No. 1 - J&M INGENIERIA S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR MABEL SIERRA VARGAS. SE ENCUENTRA NO HABILITADA PARA OBTENER CALIFICACIÓN, AL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS JURIDICOS

Elaboro

LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ
PROFESIONAL CONTRATADO O A J
REQUISITOS TECNICOS

HANNER STEVEN MARTINEZ
PROFESIONAL CONTRATADO O A J
REQUISITOS JURIDICOS

DERLY YASMIN GARCIA
PROFESIONAL CONTRATADO O A J
REQUISITOS FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. 018 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SI-012-2025"

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al informe.

Que el 26 de agosto de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el informe de evaluación definitivo de la capacidad jurídica, técnica y financiera y organizacional de las propuestas presentadas dando como resultado lo siguiente:

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Alcaldía de Aguazul — INFORME DE EVALUACION TECNICA (DEFINITIVO)

Código: A-ASS-F-33 — Versión: 1

Vigente. Resolución No.

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MA-SAM-SI-012-2025

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE LA CAPA DE RODADURA, EN LA URBANIZACIÓN LA ESMERALDA Y LOS BARRIOS VILLA LUZ, JORGE ELIECER GAITAN Y SEVILLA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

	PROPONENTE	EVALUADOR LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	EL CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	J&M INGENIERIA S.A.S.	MABEL SIERRA VARGAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA	

OBSERVACIONES

LUEGO DE EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CUMPLIMIENTO EN LOS ASPECTOS DE CAPACIDAD JURIDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL OFERENTE

- OFERTA No. 1 - J&M INGENIERIA S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR MABEL SIERRA VARGAS, SE ENCUENTRA HABILITADA PARA OBTENER CALIFICACIÓN

EVALUACION DEL PROPONENTE HABILITADO:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE	PROPONENTE 1
OFERTA ECONÓMICA	49,75 PUNTOS	49,75 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	30,00 PUNTOS	30,00 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20,00 PUNTOS	0,00 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 PUNTOS	0,00 PUNTOS
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,10 PUNTOS	0,00 PUNTOS
CALIFICACIÓN TOTAL	100,00 PUNTOS	79,75 PUNTOS

** NOTA: EL PRESENTE PROCESO ESTA CERRADO A MIPYMES MUNICIPALES, POR LO CUAL ESTOS PUNTOS HACEN PARTE DE LA OFERTA ECONOMICA

** NOTA: EN LA PONDERACION ECONOMICA, SE LE ASIGNA EL MAXIMO PUNTAJE AL SER UNICO OFERENTE, RAZON POR LA CUAL NO SE APLICARIA NINGUN METODO DE PONDERACION PARA LA OFERTA ECONOMICA

Por lo anterior el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MA-SAM-SI-012-2025, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE LA CAPA DE RODADURA, EN LA URBANIZACIÓN LA ESMERALDA Y LOS BARRIOS VILLA LUZ, JORGE ELIECER GAITAN Y SEVILLA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE" a la empresa J&M INGENIERIA S.A.S., con NIT. 900.103.645-8, representada legalmente por MABEL SIERRA VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.542.304 de Aguazul por un total de CIENTO DIECISIEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($116.502.707,00), M/CTE.

Elaboró

LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J
REQUISITOS TECNICOS

HANNER STEVEN MARTINEZ
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J
REQUISITOS JURIDICOS

DERLY YASMIN GARCIA
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J
REQUISITOS FINANCIEROS

Que teniendo en cuenta que el único oferente se encuentra habilitado y con un puntaje total de 79.75 puntos, el comité evaluador del proceso recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía No. MA-SAM-SI-012-2025, El proponente J&M INGENIERIA S.A.S., con NIT. 900.103.645-8, representada legalmente por MABEL SIERRA VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.542.304 de Aguazul, por un valor total de CIENTO DIECISIEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($116.502.707,00), M/CTE

RESOLUCIÓN No. 018 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SI-012-2025"

Que EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE LASECRETARIA INFRAESTRUCTURA del municipio de Aguazul acoge el resultado del informe de evaluación y recomendación del comité técnico de evaluación para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y las facultades otorgadas mediante resolución No. 0151 del 16 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se delegan una funciones y responsabilidades en materia contractual" modificada parcialmente por la resolución municipal No. 321 del 30 de septiembre de 2022, la resolución No 455 del 18 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024, resolución 469 del 13 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la adjudicación del proceso de selección se selección Abreviada de Menor Cuantía No. MA-SAM-SI-012-2025 cuyo objeto contractual **"MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE LA CAPA DE RODADURA, EN LA URBANIZACIÓN LA ESMERALDA Y LOS BARRIOS VILLA LUZ, JORGE ELIECER GAITAN Y SEVILLA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE."** Al proponente J&M INGENIERIA S.A.S., con NIT. 900.103.645-8, representada legalmente por MABEL SIERRA VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.542.304 de Aguazul, por un valor total de CIENTO DIECISIEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($116.502.707,00). M/CTE. **incluido** todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar con un plazo de ejecución de **UN (01) MES**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al oferente J&M INGENIERIA S.A.S., con NIT. 900.103.645-8, representada legalmente por MABEL SIERRA VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.542.304 de Aguazul, haciéndole saber que debe suscribir el correspondiente contrato dentro del término señalado en los pliegos de condiciones so pena de hacerse efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993 y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2.007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena la publicación de la presente resolución en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Aguazul (Casanare), a los veintiséis (26) dias del mes agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretario Despacho – Secretaria Infraestructura

Revisó: Gonzalo Andrés Méndez López
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Hainner Steven martinez
Profesional contratado O.A.J.